ADICION EN VALOR No. I AL CONTRATO PC-MB-MC-004-2026

Contrato de Obra No.	PC-MB-MC-004-2026
PROCESO DE SELECCIÓN	MÍNIMA CUANTÍA
OBJETO	MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LAS VÍAS RURALES DEL MUNICIPIO DE BERBEO, BOYACÁ
CONTRATISTA	OSCAR RAÚL SARMIENTO DAZA
IDENTIFICACIÓN	C.C. 1.057.410.871 de Miraflores
PLAZO DE EJECUCIÓN	UN (01) MES, CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
VALOR:	CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 48.973.207,95) M/CTE.
ADICIONAL EN VALOR No. 01	VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SIETE PESOS CON DIEZ CENTAVOS ($24.442.707,10) MCTE
VALOR TOTAL CON ADICIONAL No. 01	SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS CON CINCO CENTAVOS ($73.415.915,05) MCTE.
FECHA ADICIONAL No. 01	MARZO 09 DE 2026
FECHA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	FEBRERO 16 DE 2026
ACTA DE INICIO	MARZO 03 DE 2026
SUPERVISOR:	RAFAEL RICARDO ROA MORENO SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y OBRAS PUBLICAS

Entre los suscritos a saber **SEBASTIAN JUEZ ARIAS** mayor de edad y con domicilio en este Municipio, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.002.520.318 de Berbeo, en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL DE BERBEO**, según Acta de Posesión del 31 de diciembre de 2023, en uso de sus facultades legales, y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, quien para todo efecto se llamará en adelante **EL MUNICIPIO** como CONTRATANTE por una parte y por la otra el **OSCAR RAÚL SARMIENTO DAZA,** con cedula de ciudadanía 1.057.410.871 de Miraflores, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente adición al contrato de obra Nº PC-MB-MC-004-2026, que se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previa las siguientes consideraciones:

Que con fecha dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2026) se suscribió el contrato PC-MB-MC-004-2026, cuyo objeto es MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LAS VÍAS RURALES DEL MUNICIPIO DE BERBEO, BOYACÁ, de conformidad con las condiciones, características y especificaciones señaladas en los estudios previos y la propuesta presentada por el contratista.

En el marco de la ejecución del Contrato No. PC-MC-MB-004-2026, cuyo objeto es el “Mantenimiento periódico de las vías rurales del municipio de Berbeo, Boyacá”, durante el desarrollo de las actividades contractuales se

evidenció la necesidad de incrementar las cantidades de obra inicialmente previstas, con el fin de garantizar la adecuada transitabilidad de los tramos intervenidos y cumplir con el alcance del mantenimiento vial requerido por la comunidad.

En las visitas técnicas realizadas por la supervisión y el contratista, se verificó que varios sectores de la vía presentan un mayor nivel de deterioro al inicialmente estimado, caracterizado por pérdida de material de afirmado, formación de cárcavas, presencia de baches y deficiencias en las cunetas, lo que afecta la estabilidad de la banca y la movilidad de los usuarios.

Producto de esta verificación técnica, se determinó la necesidad de incrementar las cantidades de algunas actividades del contrato, principalmente:

Cuneteo, perfilado y compactación de la banca existente, pasando de 3,65 km a 5,47 km.

Suministro, extendida y compactación de material para afirmado, pasando de 300,80 m^3 a 450,95 m^3.

Transporte de material granular, pasando de 3.308,80 m^3-km a 4.960,45 m^3-km.

El incremento de estas cantidades responde a la necesidad de restablecer adecuadamente la sección vial y mejorar las condiciones de drenaje, evitando el deterioro acelerado de la vía y garantizando condiciones mínimas de seguridad y movilidad para los habitantes del sector rural.

En consecuencia, se hace necesario adicionar recursos por valor de $24.442.707,10, con el fin de cubrir las mayores cantidades de obra requeridas, pasando el valor total del contrato de $48.973.207,95 a $73.415.915,05, conforme al cuadro de cantidades contractuales ajustadas.

La presente adición permite culminar de manera adecuada las actividades de mantenimiento vial, optimizando la inversión pública y garantizando la funcionalidad de la infraestructura vial rural del municipio.

Esta obligación implica la suscripción de pólizas que amparen los riesgos a los cuales pueden estar expuestos tanto los bienes muebles como inmuebles, respecto a ello la Ley 734 del 2002, en el artículo 48 numeral 63, faltas gravísimas, establece la obligación a los representantes legales de los entes territoriales, de asegurar el patrimonio, es decir, los bienes muebles, inmuebles o los que sea legalmente responsable, por su valor real.

La Administración Municipal como Ente Territorial tiene la responsabilidad por orden constitucional de velar por la protección de los bienes del estado y garantizar que las obras contratadas sean ejecutadas y terminadas completamente para lograr el objetivo del proyecto que es la optimización de los acueductos rurales del municipio de Berbeo y garantizar agua potable para su comunidad.

Que a la fecha el contrato se encuentra vigente y es viable la suscripción de la presente adición y prorroga la cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO: ADICIONAL EN VALOR N.º 01, AL CONTRATO PC-MB-MC-004-2026, CUYO OBJETO ES "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LAS VÍAS RURALES DEL MUNICIPIO DE BERBEO, BOYACÁ".

CLAUSULA SEGUNDA. - VALOR A ADICIONAR: El valor para adicionar al Contrato PC-MB-MC-004-2026 es por la suma de **VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SIETE PESOS CON DIEZ CENTAVOS ($24.442.707,10) MCTE.** Como consecuencia de lo anterior, el valor total de ejecución del Contrato de obra es de SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS CON CINCO CENTAVOS ($73.415.915,05) MCTE. **PARÁGRAFO:** El valor adicional no excede ni excederá en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos legales vigentes (inciso 2 del parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993)

CLAUSULA TERCERA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. Para respaldar la presente adición se cuenta con el certificado de disponibilidad Presupuestal No164 del 09 de marzo de 2026, con cargo Al rubro:

ID	RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	BPIN	FUENTE	VALOR
13142	24.02.0600.10	Vía terciaria con mantenimiento periódico o rutinario - DEP: Administración Central - SEC: Transporte - PROG: Infraestructura red vial regional - SUBP: Intersubsectorial Transporte - PROD: Vía terciaria con mantenimiento periódico o rutinario	2024150900033	1.2.4.3.03	$24.442.707,10
	VALOR TOTAL				**$24.442.707,10**

CLAUSULA CUARTA. - CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS: Adicionar cantidades al presupuesto inicial del Contrato No. PC-MB-MC-004-2026 así:

Nº	ITEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	MAYORES Y MENORES			CONDICIONES ACTUALIZADAS MODIFICACION 01	
		GENERAL	PARTICULAR							CANT.	V. TOTAL	CANT.	V. TOTAL
1. PRELIMINARES													
1,01	3.04.03			CUNETEO, PERFILADO Y COMPACTACION DE LA BANCA EXISTENTE.	KM	3,65	$ 1.624.472,20	$ 5.929.323,53	+	1,82	$ 2.956.539,40	5,47	$ 8.885.862,93
Subtotal								$ 5.929.323,53			$ 2.956.539,40		$ 8.885.862,93
2. MANTENIMIENTO DE VIAS													
2,01	3.04.05			SUMINISTRO, EXTENDIDA Y COMPACTACIÓN DE MATERIAL PARA AFIRMADO HASTA UN DIÁMETRO DE 2" Y UN ÍNDICE PLÁSTICO MENOR O IGUAL 9% Y COMPACTO AL 95% PROCTOR. INCLUYE ACARREO LIBRE 5 KM (**)	M3	300,80	$ 110.045,00	$ 33.101.536,00	+	150,15	$ 16.523.256,75	450,95	$ 49.624.792,75
Subtotal								$ 33.101.536,00			$ 16.523.256,75		$ 49.624.792,75
3. TRANSPORTE													
3,01	3.12.03			TRANSPORTE DE MATERIAL DE AFIRMADO Y/O GRANULAR DESPUÉS DE 5 KM (INSTALADO Y COMPACTADO SEGÚN SECCIÓN DE DISEÑO).	M3-km	3.308,80	$ 3.004,82	$ 9.942.348,42	+	1651,65	$ 4.962.910,95	4.960,45	$ 14.905.259,37
Subtotal								$ 9.942.348,42			$ 4.962.910,95		$ 14.905.259,37
SUBTOTAL OBRAS								$ 48.973.207,95			$ 24.442.707,10		$ 73.415.915,05
				SUBTOTAL OBRAS				$ 48.973.207,95			$ 24.442.707,10		$ 73.415.915,05
				VALOR TOTAL				$ 48.973.207,95			$ 24.442.707,10		$ 73.415.915,05

CLAUSULA QUINTA. - GARANTÍAS. Las Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo, establecidas en la cláusula 18 del acuerdo contractual inicial deberán ampliase; lo anterior en consonancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015.

CLAUSULA SEXTA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato de obra pública PC-MB-MC-004-2026, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes, así como su exigibilidad.

CLAUSULA SÉPTIMA. - DOCUMENTOS: presente adicional y obliga jurídicamente a las partes los documentos que a continuación se relacionan: a) Estudio Previo para el adicional en valor y en plazo. b) Disponibilidad presupuestal. c) Registro presupuestal. d) Todos los demás documentos relativos al mismo, suscritos y cruzados entre las partes

Para constancia se firma en Berbeo el nueve (09) de marzo de dos mil veintiséis (2026) por los que intervinieron.

SEBASTIÁN JUEZ ARIAS Alcalde Municipal	**OSCAR RAÚL SARMIENTO DAZA** C.C. 1.057.410.871 de Miraflores